Siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por JACOB ANTONIO PERALTA RAMIREZ, contra EVERT FERNANDEZ BALLESTEROS, Radicación: 44 279 40 89 001 2018 00220 00

Observado la constancia secretarial, Este despacho procede a efectuar control de legalidad, estipulado en el artículo 132 del CGP, procede a corregir auto del 29 de enero del 2019, dentro del proceso de la referencia.

De lo anterior, como existió error involuntario, se procederá corregir, quedando así:

Vencido el traslado para que la parte demandada se pronunciara sobre la liquidación de crédito y habiendo guardado silencio, el juzgado le imparte aprobación.

De otra parte, teniendo en cuenta que quedó ejecutoriado el auto que siguió adelante la ejecución y la secretaria del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, habiéndose surtido el traslado sin objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas de conformidad a lo consignado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRÍJASE lo establecido en el auto de auto del 29 de enero del 2019, quedando así:

Vencido el traslado para que la parte demandada se pronunciara sobre la liquidación de crédito y habiendo guardado silencio, el juzgado le imparte aprobación.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas y agencias en derecho presentada por el secretario del despacho de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se adjunta en cuadro que hará parte integral de esta providencia.

AGENCIAS EN DERECHO	
7 % del valor del pago conforme a lo ordenado en auto del 29 de agosto de 2019 en concordancia con lo ordenado en el auto proferido el 13 de octubre de 2018	$245.000
COSTAS	
TOTAL	$245.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROCIO VARGAS TOVAR
Juez